

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.
Número UEC/DJEC/M/099/2019.

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2019	
1 DE MAYO	
Poder Legislativo. Cámara de Diputados. Auditoría Superior de la Federación.	<p>La ASF deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el TFJA.</p> <p>El informe se elaborará con base en los formatos que al efecto establezca la CVASF.</p> <p>(Artículo 79, fracción II, sexto párrafo de la CPEUM y 38 de la LFRCF).</p>
30 DE MAYO	
Cámara de Diputados. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	<p>La CVASF presentará directamente a la ASF un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que LFRCF le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General. La ASF dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.</p> <p>(Artículo 82 de la LFRCF).</p>
Cámara de Diputados. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	<p>La CVASF deberá enviar a la CPCP el análisis del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017,¹ a más tardar, el 30 de mayo del año en que se haya recibido el Informe.</p> <p>(Artículo 224, numeral 2 del RCD).</p>

¹ El texto vigente del Reglamento de la Cámara de Diputados se refiere al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

31 DE MAYO	
Poder Ejecutivo. Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública	La SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el PEF, mismos que deberán publicarse en el DOF a más tardar el último día hábil de mayo de cada año. (Artículo 66 de la LFPRH).
Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos.	Por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes y los publicarán en el DOF a más tardar el último día hábil de mayo de cada año. (Artículo 66 de la LFPRH).
Poderes Federales y Órganos Constitucionales Autónomos. Sujetos obligados.	La declaración de modificación patrimonial deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año. (Artículo 33, fracción II de la LGRA).

ABREVIATURAS:

ASF:	Auditoría Superior de la Federación.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPCP:	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
CVASF:	Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFRCF:	Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
LGRA:	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
RCD:	Reglamento de la Cámara de Diputados.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
TFJA:	Tribunal Federal de Justicia Administrativa.